Julio /15





CONVENIO

ENEL GREEN POWER CHILE LTDA.

<u>Y</u>

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

MUSEO INTERACTIVO MIRADOR

En Santiago, con fecha 08 de junio de 2015, entre ENEL GREEN POWER CHILE LIMITADA, sociedad al giro de generación eléctrica, RUT 96.920.110-0, representada legalmente por su gerente general señor Salvatore Bernabei, italiano, casado, ingeniero, cédula de identidad para extranjeros número ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Presidente Riesco N° 5335, piso 15, de la comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "EGP" o la "Empresa"; y la FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS MUSEO INTERACTIVO MIRADOR, fundación de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyos fines se cuenta la difusión de la cultura, RUT Nº 72.548.600-6, representada por su Directora Ejecutiva, doña Orieta Rojas Barlaro, Sicóloga, cédula nacional de identidad Nº ambas con domicilio en calle Punta Arenas Nº 6711 de la comuna de La Granja, Santiago., en adelante la "Fundación" o el "MIM" (y conjuntamente con "EGP" las "Partes"), se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> En el marco del "Año de Italia" a celebrarse en América Latina -actividad promovida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia-, donde participarán distintas instituciones públicas y privadas italianas, el grupo Enel —al cual pertenece la Empresa- ha manifestado su intención de realizar actividades de difusión de la energía geotérmica, bajo el concepto de innovación y sustentabilidad en conjunto con el MIM.

<u>SEGUNDO:</u> Considerando que el MIM es una entidad dedicada a la promoción de la ciencia a niños, jóvenes y familias en general, a través de metodologías lúdicas e interactivas, las Partes han acordado:

- Llevar a cabo la muestra denominada "Geotermia: La energía italiana desde el corazón del planeta" (la "Muestra" o la "Exhibición"). Lo anterior, a través de una exposición de geotermia que instalará EGP en el MIM.
- ii. La Muestra se llevará a cabo desde el 1 al 30 de septiembre de 2015, en las dependencias del MIM.

TERCERO: Con el fin de llevar adelante la Muestra, las Partes se comprometen a lo siguiente:

- i. Generar las coordinaciones necesarias para la obtención de auspicios de entidades públicas y multilaterales, de acuerdo a las posibilidades y facultades de cada institución.
- ii. Efectuar las acciones de comunicación de manera coordinada, para el envío de notas de prensa (radio, TV u otros) y actividades similares. A mayor abundamiento, ninguna de las partes podrá promover ni realizar ninguna comunicación sin la coordinación y autorización previa y por escrito de la otra.
- iii. Coordinar la difusión del evento en distintas plataformas y medios digitales.
- iv. Coordinar la programación conjunta de los hitos más relevantes: inauguración, cierre, conferencia de prensa, etc.
- v. Realizar un programa de visitas gratuitas de colegios, sea que éstos provengan de la Región Metropolitana o del resto del país.
- vi. Para el cumplimiento del objetivo definido en la cláusula precedente, el MIM se obliga a poner a disposición de EGP, el espacio suficiente para la instalación y realización de la Muestra. Para estos efectos:
 - EGP enviará al MIM los documentos que detallen los requerimientos espaciales de la Muestra;
 - El área de Museografía del MIM analizará dichos documentos, hará las consultas aclaratorias a EGP, y luego propondrá el espacio más adecuado para los efectos señalados, el cuál será consensuado con EGP.
- vii. Por su parte, EGP se compromete a hacerse cargo de la instalación de la Muestra en dependencias del MIM y la mantención de la misma mientras esté instalada. Asimismo, queda establecido que la Muestra es de uso autónomo para el público y no requiere de la participación de mediadores, por lo tanto el MIM no dispondrá de personal especial para efectos de atención en la Muestra, pero si estará dentro del área de acción de las personas encargadas de atención de los visitantes.

<u>CUARTO:</u> Adicionalmente a la implementación de la Muestra, las Partes se comprometen a constituir de un equipo técnico integrado por profesionales del MIM y EGP, con el objeto de estudiar y posteriormente diseñar un Módulo interactivo que será presentado en su fase de idea de proyecto durante la Exhibición y que pasará a formar parte permanente de las exhibiciones del MIM.

QUINTO: Las Partes acuerdan que antes de realizar cualquier tipo de difusión, comunicado, nota de prensa u otro, en que se haga mención a la Exhibición, deberá informarse previamente a la otra parte y pedir su consentimiento en caso que fuere necesario.

SEXTO: EGP declara que ha adoptado y se adhiere a los principios establecidos en el "Código de Ética de Enel S.p.A" y a la Política de Tolerancia Cero contra la Corrupción, que son parte del Plan y Programa de cumplimiento aprobados por Enel S.p.A, de conformidad con el Decreto Legislativo italiano 231/2001 (cada uno de los cuales está disponible en www.enel.it). Por otra parte, como una filial de Enel S.p.A, EGP declara su adhesión al Pacto Mundial de las Naciones Unidas. EGP



desea que sus proveedores y socios comerciales apliquen los mismos principios en la gestión de sus actividades y relaciones de negocios.

<u>SÉPTIMO</u>: El presente Convenio, su aceptación y los derechos y obligaciones emanados de la misma, se rigen por la ley chilena, fijando las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Toda dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este documento procurará resolverse directa y amigablemente entre ellas. En caso de no prosperar dichas conversaciones, las diferencias se someterán a un arbitraje mixto por parte de un tribunal compuesto por tres miembros, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que a petición escrita de cualquiera de ellas designe el tribunal, el cual tendrá carácter mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del tribunal no procederá recurso alguno, salvo el de queja, de casación en la forma por ultrapetita e incompetencia del tribunal, por las causales primera y cuarta del artículo setecientos sesenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. El lugar del arbitraje será Santiago, Chile y el idioma, español.

<u>OCTAVO:</u> La personería de don Salvatore Bernabei para representar a EGP, consta en la escritura pública de fecha 27 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 05 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:

p.p. Enel Green Power Chile Ltda.

Salvatore Bernabei

Gerente General

p.p. Fundación Tiempos Nuevos

Orieta Rojas Barlaro

Directora Ejecutiva